

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 66

De 25 de Marzo de 2010

"Por el cual se modifican los artículos 7 y 21 del Decreto Ejecutivo No.15 de 15 de enero de 2010 que reglamenta la Ley No.76 de 23 de noviembre de 2009 que dicta medidas para el Fomento y Desarrollo de la Industria."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.15 de 15 de enero de 2010 se reglamentó la Ley No.76 de 23 de noviembre de 2009.

Que a fin de precisar con claridad ciertos aspectos relativos al otorgamiento del Certificado de Fomento Industrial, se hace necesario modificar el Decreto Ejecutivo No.15 de 15 de enero de 2010.

DECRETA:

Artículo 1: El artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.15 de 15 de enero de 2010 queda así:

Artículo 7: Inversiones o reinversiones de utilidades. La empresa deberá remitir información de acuerdo a la actividad que haya realizado, de conformidad con las siguientes tablas:

- a) Tabla No.1, de la documentación a presentar según actividad.
- b) Tabla No.2, contenido de la documentación.

Tabla N° 1
Documentación a presentar según actividad

DOCUMENTOS A PRESENTAR	Actividades							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Informe de inversión suscrito por un CPA	X	X	X	X	X	X	X	X
Informe de capacidades	X	X						
Informe de ampliación			X					
Informe de infraestructuras construidas				X				
Informe de producción mas limpia					X			
Informe energético						X		
Informe de equipo rodante							X	
Certificación de adecuación								X
Resolución y/o certificación de la Autoridad Nacional del Ambiente	X		X	X	X			

La Tabla N° 2 muestra la información que debe contener la documentación que se debe adjuntar.

Tabla N° 2
Contenido de la documentación

Documento a presentar	Contenido
Informe de inversión suscrito por CPA	<ul style="list-style-type: none"> • Detalle de las inversiones y costos correspondientes • Copia de facturas respectivas
Informe de capacidades	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad instalada de los equipos previa a la inversión • Capacidad instalada de los equipos posterior a la inversión.
Informe de ampliación.	<ul style="list-style-type: none"> • Líneas de producción instaladas • Localización • Área de terreno utilizada para la ampliación.
Informe de infraestructuras construidas	<ul style="list-style-type: none"> • Propósito de la infraestructura • Localización • Área de terreno utilizada para la construcción de la infraestructura.
Informe de Producción más limpia	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria técnica de las obras implementadas. • Análisis de la situación antes y después de la implementación del proyecto. • Descripción de residuos y desechos que se generan y los tipos de tratamiento que reciben. • Beneficios ambientales obtenidos. • Ahorros económicos registrados. • Reducción de desechos.
Informe energético	<ul style="list-style-type: none"> • Detalle de las actividades realizadas para mejorar la eficiencia energética o la confiabilidad de suministro. • Cuadro comparativo de consumos antes y después de realizadas las actividades.
Informe de equipos rodantes	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de equipos rodantes existentes con sus costos respectivos. • Usos de los equipos rodantes en el área de producción y/o manejo de materia prima. • Listado de los nuevos equipos rodantes adquiridos que contenga los costos respectivos, marcas, modelos y números de serie. • Copia de liquidación de aduanas (en caso de importaciones), o factura de compra.

Certificación de adecuación	<ul style="list-style-type: none"> Certificación de adecuación de los procesos de producción mediante la aplicación de reglamento técnico expedido por la entidad fiscalizadora, que garantice la calidad de los productos elaborados.
Resolución y/o Certificación de la Autoridad Nacional del Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de estudio de impacto ambiental. Resolución de programa de adecuación y manejo ambiental. Certificación del cumplimiento de regulaciones ambientales.

Artículo 2. El artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.15 de 15 de enero de 2010 queda así:

Artículo 21. Costos, gastos y/o inversiones tomados como base para calcular el CFI. Los costos, gastos y/o inversiones en los cuales se basará el cálculo del CFI, serán los establecidos en la Tabla No.3

Tabla N° 3

Costos, gastos y/o inversiones contemplados para otorgar un CFI

Actividad	Costos y/o inversiones reconocidas	Porcentaje reconocido (%)
Investigación y desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de consultoría realizados en la República de Panamá, utilizados exclusivamente para las actividades de investigación y desarrollo. Servicios de diseño realizados en la República de Panamá para poner en ejecución la investigación. Equipos e instrumentos utilizados exclusivamente para las actividades de investigación y desarrollo, si son realizados por la empresa. Materias primas y productos semielaborados utilizados en la etapa de investigación. 	25 % 35%(agroindustrias)
Sistemas de aseguramiento y Gestión de la calidad y gestión medioambiental	<ul style="list-style-type: none"> Gastos de capacitación y entrenamiento de personal en sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad, tales como: HACCP, las normas ISO 9000, ISO 14000, ISO 17025, ISO 22000, eco etiquetado, certificación de productos, o similares. 	25 % 35%(agroindustrias)

	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de consultoría para poner en ejecución la norma o el sistema de gestión de calidad, o los de gestión ambiental. • Costos de las auditorías para la certificación (auditorías de la entidad certificadora). 	
Cumplimiento con regulaciones medioambientales y mejoras de desempeño medioambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Costo de las auditorias ambientales y los programas de adecuación y manejo ambiental. • Costos de los estudios de impacto ambiental. • Inversión para adecuarse a las regulaciones ambientales y mejorar el desempeño medioambiental. 	25 % 35%(agroindustrias)
Inversiones o reinversiones	<ul style="list-style-type: none"> • El establecimiento de nuevas facilidades productivas en la República de Panamá; incluyendo todos los costos involucrados en el proceso. • La expansión de la capacidad instalada o producción de artículos nuevos en concepto de compra de maquinarias y equipos. • La ampliación de la planta, lo cual incluye construcción de galeras y el área de terreno sobre la cual se realiza la construcción de las galeras. • La construcción de infraestructura para el aumento o mejoramiento de la producción de la empresa. • La puesta en marcha de una producción más limpia de los procesos productivos, que no haya recibido otro beneficio contemplado en esta Ley. • El mejoramiento de la eficiencia de utilización de la energía en los procesos productivos, o la confiabilidad de suministro de esta, que no haya recibido otro beneficio contemplado en esta Ley. 	25 % 35%(agroindustrias)

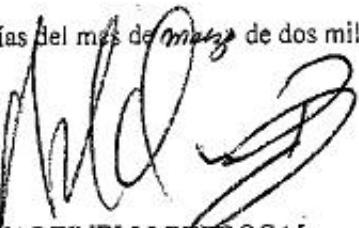
	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo rodante que va a ser utilizado en el transporte de materias primas, o equipos de manejo de cargas dentro del área de producción y bodegas, excepto los que puedan ser utilizados para transporte de producto terminado, u otras actividades de la empresa. • La adecuación de los procesos de producción mediante la aplicación de reglamentos técnicos que aseguren la calidad de los productos elaborados. 	
Capacitación y entrenamiento del recurso humano	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de capacitación del personal de producción y mantenimiento. 	25 % 35%(agroindustrias)
Incremento en el empleo asociado a la producción	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento en la planilla del área de producción. 	25 % 35%(agroindustrias)

Artículo 3: El presente Decreto modifica los artículos 7 y 21 del Decreto Ejecutivo No.15 de 15 de enero de 2010.

Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de marzo de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ROBERTO C. HENRIQUEZ
Ministro de Comercio e Industrias